

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la parte Actora no ha notificado en debida forma la presente actuación a uno de los ejecutados. Sírvasse proveer.

23 de noviembre de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1175

RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2019-00183-00

Palmira, Valle del Cauca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se advierte que por medio de auto interlocutorio 981 del 12 de diciembre de 2019 se requirió a la parte actora por segunda vez, a fin de que sirviera enviar nuevamente la citación para la notificación personal del señor AICARDO RODRÍGUEZ FILIGRANA, en tanto la comunicación enviada en primera oportunidad no satisfacía la totalidad de los requisitos exigidos por los artículos 291 y 292 del Código General.

Resulta pertinente resaltar que, bien en calenda 24 de febrero de 2020 la parte actora allegó memorial por medio del cual certificó haber remitido la citación para la notificación personal del señor AICARDO RODRÍGUEZ y dar cumplimiento al requerimiento efectuado, aquella obtuvo resultado negativo. Sin embargo, hasta la actualidad no ha certificado el envío de la comunicación a la dirección electrónica informada al Despacho.

En atención a la pasividad de la parte Actora, se resolverá requerirla por tercera vez para que sirva continuar con el trámite de notificación en concordancia a la ordenado, dentro de los 30 días siguientes, en perjuicio de lo contrario decretar el desistimiento tácito y consecuencia su terminación, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 317.1 del Código General.

En consecuencia, El Juzgado

RESUELVE

ÚNICO.- REQUERIR al Apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A. para que dentro de los 30 días siguientes, certifique haber notificado de la presente actuación al señor AICARDO RODRÍGUEZ FILIGRANA con fidelidad a los artículos 291 y 292 del CGP, so pena de decretar el desistimiento tácito y en consecuencia, su terminación en concordancia a lo señalado por el artículo 317.1 ibídem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

R.

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c458dc00a1f692f5fe05a82a68b4684168fb536a9799be4f47b98a9743f2b8f8
Documento generado en 23/11/2020 11:12:47 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**